

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

18421 *RESOLUCION de 30 de julio de 1980, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se anuncia concurso de trabajos de Prensa, de Radio y de Televisión sobre la Lotería Nacional, año 1980.*

La Lotería Nacional convoca un concurso de trabajos de Prensa, de Radio y de Televisión sobre la Lotería Nacional, que se regirá por las siguientes bases:

1.^a El tema del concurso será la Lotería Nacional, en cualquiera de sus manifestaciones o aspectos, historia, organización, funcionamiento, crítica, anécdota, humor, etc.

2.^a Podrán participar en el concurso los artículos, comentarios, reportajes, ilustraciones, fotografías, dibujos humorísticos, etcétera, con o sin firma, que sobre el tema indicado en la base primera, se hayan publicado en periódicos o revistas de cualquier localidad de España desde el día 1 de enero al 31 de diciembre del presente año, por autores españoles.

Igualmente podrán participar en el concurso los guiones de autores españoles sobre el mismo tema que hayan sido transmitidos por cualquiera de las emisoras españolas de radio y televisión en el mismo período.

3.^a Los trabajos —sin límite de número ni de extensión— deberán presentarse en el Servicio Nacional de Loterías (Guzmán el Bueno, 137, Madrid-3), antes de las trece horas del día 5 de enero de 1981, o remitidos por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para los concursantes que remitan sus trabajos certificados se computará como fecha de presentación la que figure en el matasello de la oficina de Correos donde haya sido depositado el sobre. A los concursantes que entreguen sus trabajos en el Servicio Nacional de Loterías se les entregará el correspondiente recibo.

4.^a Cuando se trate de reportajes y artículos periodísticos, fotografías y dibujos, publicados en la Prensa, se incluirán cinco ejemplares del periódico o revista en que se haya publicado el trabajo que opta el premio, especificando el nombre, apellidos y domicilio del autor.

Al remitir los ejemplares del periódico o revista no es necesario enviar el ejemplar completo, basta solamente la página o páginas en que aparezca el artículo, fotografía o dibujo, siempre que en ellas figure la fecha, la localidad y el título de la publicación.

De cada una de las fotografías que participen en el concurso se incluirán, además, una copia directa en papel fotográfico y tamaño 18 por 24.

De los guiones de Radio y de Televisión deberán enviarse cinco copias mecanografiadas en papel UNE A-4 y cinta magnetofónica con el texto emitido y su fondo musical o efectos sonoros. Se unirá a esta documentación un certificado expedido por el Director de la emisora en que fueron transmitidos, en el que constarán los datos de la fecha en que se efectuó la emisión y el nombre, apellidos y domicilio del autor. Podrán acompañarse también fotografías de las escenas televisadas.

Si algún autor hubiera utilizado seudónimo podrá seguir amparado en el mismo hasta el momento de hacer efectivo el premio.

5.^a Se adjudicarán los siguientes premios:

A) Un premio extraordinario de 300.000 pesetas para adjudicarlo a un trabajo que, sin haber sido presentado en el concurso, reúna los demás requisitos de la convocatoria. El Jurado examinará los trabajos que, a su juicio, reúnan los méritos suficientes para optar a este premio, pudiendo el Jurado declarararlo desierto o dividirlo, si así lo estima conveniente.

B) Prensa: Artículos, reportajes y comentarios.

Un primer premio de 100.000 pesetas.

Un segundo premio de 50.000 pesetas.

Un tercer premio de 25.000 pesetas.

C) Televisión: Al Director del mejor programa o guión televisado:

Un premio de 200.000 pesetas.

D) Radio: Al Director de los programas o guiones radiofónicos:

Un primer premio de 100.000 pesetas.

Un segundo premio de 50.000 pesetas.

E) Prensa: Fotografías, ilustraciones y dibujos humorísticos:

Un primer premio de 75.000 pesetas.

Un segundo premio de 40.000 pesetas.

Un tercer premio de 20.000 pesetas.

Ninguno de los premios será dividido y podrán declararse desiertos si, a juicio del Jurado, los trabajos presentados no alcanzan la calidad suficiente para hacerlos acreedores a los mismos.

F) Premios especiales:

Un premio de 150.000 pesetas y placa para la publicación que se haya destacado durante el año por su labor continuada de difusión de la Lotería Nacional.

Un premio de 150.000 pesetas y placa para la emisora de radio que se haya destacado durante el año por su labor continuada de difusión de la Lotería Nacional.

Un premio de 150.000 pesetas y placa para el Director del programa de TVE que, a juicio del Jurado, reúna los méritos suficientes.

6.^a El Servicio Nacional de Loterías conservará los trabajos presentados, que no serán devueltos a sus propietarios, y se reserva el derecho de reproducir, total o parcialmente, los que resulten premiados.

7.^a El examen y calificación de los trabajos recibidos se hará por un Jurado, cuya composición se publicará oportunamente, designado por el Jefe del Servicio Nacional de Loterías.

8.^a El fallo se hará público por resolución del Servicio Nacional de Loterías, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9.^a El mero hecho de participar en este concurso equivale a la total conformidad con las presentes bases.

10. Todas las incidencias no previstas en estas bases serán resueltas por el Servicio Nacional de Loterías o por el Jurado cuando éste quede constituido.

Madrid, 30 de julio de 1980.—El Jefe del Servicio Nacional de Loterías, Antonio Gómez Gutiérrez

18422 *RESOLUCION de 25 de agosto de 1980, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público haberse autorizado la celebración de una rifa benéfica a la «Parroquia de Nuestra Señora de la O», de Chipiona (Cádiz).*

Por acuerdo de este Servicio Nacional de Loterías, de fecha 14 de agosto de 1980, ha sido autorizada la celebración de una rifa benéfica a la «Parroquia de Nuestra Señora de la O», de Chipiona (Cádiz), debiendo adjudicarse los premios en combinación con los tres primeros premios del sorteo de la Lotería Nacional, a celebrar el día 13 de diciembre de 1980.

Los premios adjudicados, por un valor de 780.982 pesetas, figuran reseñados en cada una de las papeletas de la rifa y la distribución y venta de las mismas solamente podrán efectuarlas las personas expresamente aprobadas por este Servicio Nacional y poseedoras del carné de vendedor.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 25 de agosto de 1980.—El Jefe del Servicio Nacional, Antonio Gómez Gutiérrez.—11.148-C.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

18423 *ORDEN de 7 de septiembre de 1979 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y el Real Decreto 2093/1979, de 6 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, con indicación de la resolución recaída.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelve el asunto que se indica:

1. Barcelona.—Recurso de alzada interpuesto por don Juan Andrés Vera, en nombre y representación de «Terminis, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 14 de julio de 1976 por el que se aprobó definitivamente el Plan General Metropolitano de Barcelona.

Se acordó estimar el recurso de alzada, interpuesto por don Juan Andrés Vera, en nombre y representación de «Termis, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 14 de julio de 1978, por el que se aprobó definitivamente el Plan General Metropolitano de Barcelona, en el sentido de calificar como zona 13b (densificación urbana: semiintensiva) los terrenos con frente a las calles Independencia y Sardana, que se encontraban calificadas de 6b, en el municipio de Badalona.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución que se transcribe definitiva en vía administrativa cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 7 de septiembre de 1979.—P. D. el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

MINISTERIO DE EDUCACION

18424 ORDEN de 29 de mayo de 1980 por la que se concede la autorización excepcional y transitoria en Centros no estatales de Educación Preescolar.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los Centros docentes no estatales, que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros, en el nivel de Preescolar y para las unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa, a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado;

Resultando que los expedientes de autorización definitiva han sido tramitados reglamentariamente y que, en todos ellos, han recaído informes favorables de la Inspección Técnica y de la Unidad Técnica, en los que consta que se encuentran dichos Centros ubicados en plantas bajas, con entrada independiente, de edificios destinados a viviendas;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 8), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), la Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que los Centros docentes no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden reúnen los requisitos exigidos en el artículo 2.º de la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 para la concesión de autorización excepcional y transitoria, viniendo a resolver necesidades de escolarización de la zona en que están situados.

Este Ministerio ha resuelto:

Se concede la autorización excepcional y transitoria, a que alude el artículo 2.º de la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978, mientras subsista la necesidad de puestos escolares, a los Centros docentes no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruizgómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

Número de expediente 14.958

Municipio: Viladecans. Provincia: Barcelona. Domicilio: Calle grupo San Jorge, 9. Denominación: «San Jorge». Titular: Doña Montserrat Resell Godayol. Fecha de autorización previa: 26 de octubre de 1977. Nivel: Preescolar. Número de Unidades: Dos (Párvulos). Puestos escolares: 58.

Número de expediente 15.208

Municipio: Alcorcón. Provincia: Madrid. Domicilio: Calle Virgen de Iciar, 15. Denominación: «Extremadura». Titular: Don Javier S. Pérez del Prado. Fecha de autorización previa: 19 de diciembre de 1978. Nivel: Preescolar. Número de unidades, tres (uno J. Infancia y dos de Párvulos); puestos escolares: 120.

Número de expediente 15.106

Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Domicilio: Urbanización Parque Eugenia de Montijo, bloque L, local, 2. Denominación: «Parque II». Titular: Doña Rosa María Velasco Cañas. Fecha de autorización previa: 28 de diciembre de 1978. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (J. de Infancia). Puestos escolares: 30.

Número de expediente 15.217

Municipio: Valladolid. Provincia: Valladolid. Domicilio: Calle Mariano García Abril, 11. Denominación: «Huerta del Rey». Titular: Doña María de los Angeles Alonso Avila. Fecha de autorización previa: 9 de enero de 1979. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una. Puestos escolares: 35.

Número de expediente 15.201

Municipio: Valladolid. Provincia: Valladolid. Domicilio: Calle Penitencia, 4. Denominación: «San Pedro». Titular: Doña María del Carmen Toquero Velasco. Fecha de autorización Previa: 9 de enero de 1979. Nivel: Preescolar. Número unidades: Una (Jardín de Infancia). Puestos escolares: 40.

18425 ORDEN de 23 de junio de 1980 por la que se concede autorización definitiva y clasificación provisional como homologados a los Centros de Bachillerato Unificado y Polivalente siguientes: «San Juan Bosco», de La Línea de la Concepción (Cádiz), y «Orvalle», de Las Rozas (Madrid).

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes promovidos por los Centros que se relacionan en solicitud de autorización definitiva para la apertura de Centros no estatales de Bachillerato y la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que los expedientes han sido debidamente tramitados por las Delegaciones Provinciales y favorablemente informados por la Inspección Técnica, la Oficina Técnica de Construcciones y las mismas Delegaciones que los elevan con la documentación necesaria;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), Ordenes ministeriales de 22 de marzo, 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 18) y 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que se cumplen los requisitos exigidos por la Ley y que de los informes y documentos aportados se deduce que los Centros se hallan dispuestos para la apertura y funcionamiento con arreglo a la normativa vigente,

Este Ministerio ha resuelto conceder las solicitadas autorizaciones definitivas para la apertura y funcionamiento de los Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan a continuación:

Provincia de Cádiz

Municipio: La Línea de la Concepción. Localidad: La Línea de la Concepción. Denominación: «San Juan Bosco». Domicilio: Avenida Menéndez Pelayo, 3, 5 y 7. Titular: Congregación de Religiosos Salesianos.—Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de B. U. P. con cuatro unidades y capacidad para 180 puestos escolares.

Provincia de Madrid

Municipio: Las Rozas. Localidad: Las Rozas. Denominación: «Orvalle». Domicilio: Polígono, 9-A, calle I. Titular: «Centros Docentes, S. A.».—Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de B. U. P. con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruizgómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

18426 ORDEN de 23 de junio de 1980 por la que se revisan las Ordenes que clasificaron los Centros «Sagrado Corazón», de La Coruña; «Iraurgi», de Azpeitia (Guipúzcoa), y «San Agustín», de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes que corresponden a los Centros no estatales de Bachillerato relacionados, en solicitud de revisión de las Ordenes ministeriales por las que se les asignaba clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y condiciones que originaron las anteriores Ordenes ministeriales de clasificación;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado las correspondientes propuestas acompañadas del preceptivo informe de la Inspección Técnica;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), la Orden ministerial de 8 de mayo